

ACUERDO N° 211.-

T.S.J.-

En la Ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, e integrado por los Dres. Claudio José Ana y Mario Emilio Pagotto; con la asistencia del Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos; con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **FERIA JUDICIAL CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE/2016 - ENERO/2017 - FECHAS.**

Que la Función Ejecutiva, mediante Decreto N° 1590, por razones de crisis energética que es de público conocimiento y la necesidad de mantener la prestación del servicio esencial de la provisión de agua potable, estableció que el periodo del receso estival quedara comprendido entre los días 19 de diciembre del dos mil dieciséis al 31 de enero del año dos mil diecisiete y la Compensación pertinente en consecuencia para la FERIA Judicial será desde el 01 de febrero del año dos mil diecisiete al 16 de marzo del año dos mil diecisiete.- Que por sus fundamentos es voluntad de éste Cuerpo adherirse a esta medida, dejando a salvo que en razón del servicio propio de la administración de justicia, los Tribunales y Juzgados de toda la provincia que tuvieren fijados audiencias de vista de causa o lectura de sentencia en el fuero penal que hubieren sido previamente fijadas, entre los días 19/12/2016 y 23/12/2016, al solo efecto de la realización de los mismos deberán habilitar días y horas inhábiles a los fines de garantizar su debida concreción; por ello, el Tribunal Superior de Justicia, **RESUELVE: 1º) ESTABLECER** que el “Receso Judicial”, abarcará desde el **19/12/2016** al **31/01/2017**; ambas fechas incluidas, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y el período de “Compensación de FERIA”, comprenderá desde el día **01/02/2017** al **16/03/2017**, incluidas las fechas indicadas.- **2º) DETERMINAR** que lo precedentemente dispuesto tiene carácter excepcional, en razón de los argumentos vertidos en el presente Acuerdo.- **3º) DISPONER** que los Tribunales y Juzgados de toda la provincia que tuvieren fijados audiencias de vista de causa o lectura de sentencia en el fuero penal que hubieren sido previamente fijadas, entre

los días 19/12/2016 y 23/12/2016, deberán a este solo efecto habilitar días y horas inhábiles a los fines de garantizar su debida concreción, interrumpiéndose a estos fines la feria judicial del Juez o Jueces, Secretario, Prosecretario y/o Jefe de Despacho afectados, comunicando los nombres a la Dirección de Recursos Humanos para su registración. **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí, de lo que doy fe.-**

Dirección de Recursos Humanos
CARLOS